Log sign or or a man the speciment of the little

# DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la provincia, «Leyes de 28 de Noviembre de 1857».

Las disposiciones de las autoridades, excep o las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del "Boletin", D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.°; sin cuya órden ó Visto Bueno no se insertarán.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. -No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

## PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán à 25 céntimos linea. Las providencias judiciales à 30 céntimos linea. En los de prendadas à 10, y en los particulares à 20; las subastas à 25 centimos línea.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

## CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. I). G.) y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Abril.)

## Ministerio de la Gobernacion

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Seccion de Telégrafos

Instruyéndose un expediente, por abandono de destino, contra el Jefe de Estacion del Cuerpo de Telégrafos, Jefe de Reparaciones del Centro de Santander, y Seccion de Bilbao, don Federico Bastos y Dueñas, y no siendo posible, por su ausencia, cumplimentar todos los trámites establecidos en el articulo 118 del Reglamento para el régimen y servicio interior de dicho Cuerpo, de 25 de Diciembre de 1876, se le cita por el presente anuncio, que se insertará en la «Gaceta» y «Boletin oficial» de Madrid y en los «Boletines oficiales» de Bilbao y Santander para que se presente, en el plazo de ucho días, á contar desde la techa del último de dichos cuatro periódicos que lo publique, ante el Director de la Seccion de Bilbao, punto de su destino, à contestar al pliego de cargos que se le dirigirá, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin presentarse, se proseguirá la tramitacion del expediente, parandole los perjuicios que hubiere lu-

Madrid 22 de Marzo de 1898.—El Director general, A. Barroso.

M.E.C.D. 2015

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER.

## SECCION DE MINAS

Número 7060

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que doña Cristina Palazuelos Mora, vecina de Argomilla, ha presentado el 18 del actual, una solicitud de concesion de doce pertenencias con el nombre de la «La Pepita», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado de Saguales, termino de Argomilla, Ayuntamiento de Santa María de Cayon, que lindan al Norte con terrene de herederos de don Manuel Diez Velasco, al Sur terreno comun, al Este terreno comun y Oeste carretera pública.

El trazado de la designacion es el

siguiente:

Se tendrà por punto de partida una linde que hay en mencionado sitio, des le el centro de la cual se medirán al Norte 150 metros, al Sur 200, al Este 300 y al Oeste 150, desde cuyos ejes y trazando perpendiculares se ce. rrará el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que ze consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 29 de Marzo de 1898.

El Ingeniero Jefe,

P. O.

A. de Odriozola.

## Número 7061

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniere Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Francisco Berastain, vecino de Laredo, ha presentado el 13 del actual una solicitud de concesion de doce pertenencias con el nombre de «Santa Teresa», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Picarrillo, Ayuntamiento de Colindres, que lindan por el Norte

con la mina «Colindrera» y por les demás vientos con terrenos francos.

El trazado de la designacion es el

siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 3 de la mina «Colindrerany se mediran al Sur 300 metros la primera estaca, de esta al Este 600 la segunda, de esta al Norte 300 la tercera, de esta al Oeste al punto de partida 600 la cuarta y asi queda cerrado el perimetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias que señala el artículo 24 de la ley.

Santander 30 de Marzo de 1898.

El Ingeniero Jefe,

P. O.

A. de Odriozola.

## Número 7063

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Isidoro Estevez Pariente, vecino de Torrelavega, ha presentado el 18 del actual una solicitud de concesion de veintidos pertenencias con el nombre de «Julia», de mineral de hierro en subsuelo del término de Mercadal, Ayuntamiento de Cartes, que lindan con las minas «Tres pupilas», «Juanuco», "Asuncion" y otros.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon 6.º dd la mina «Tres pupilos» en el sitio de Bárcena y se medirán al E. 20° S. 300 metros la primera estaca, de esta al N. 20° E. 00 la segunda, de esta al E. 20°S 100 la terceta, de esta al O. 20° N. 100 la quinta, de esta al N. 20° E. 200 la sexta, de esta al E. 20° S. 300 la sétima, de esta a! S. 20° O. 100 la octava, de esta al E. 20° S. 300 la novena y de esta al N. 20° E. 200 hasta el punto de partida quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente puplicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan pre-

sentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el art. 24 de la Ley.

little or mill

Santander 26 de Marzo de 1898.

El Ingeniero Jefe, . The state of our no P. O., at a A. de Odriozola

# Número 7067

tom tolde the the title belower

Don Roman de Ingunza y Zaldivar Ingeniero Jese de minas de este distrite.

Hago saber: Que don Domingo Quijano, vecino de Aés, ha presentado el 21 del actual una solicitud de veinticuatro pertenencias con el nombre de «Manuela», de mineral de pirita, en subsuelo del sitio llamado de Mata, Ayuntamiento de San Felices de Buelna, que lindan por todos vientos con terreno comun.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata que se hizo en la mina denominada «Domingo» y se medirán 600 metros al Sur, 400 al Este, 600 al Norte y 400 al Oeste.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el impro. rrogable plazo de 60 dias que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 30 de Marzo de 1898.

El Ingeniero Jefe, P. O.

A. de Odriozola

## Número 7061

ra, de esta al S. 20° O. 400 la cuar- Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

> Hago saber: Que don Luis García, Palacio, vecino de Solares, ha presenado el 21 del pasado una solicitud de concesion de veinte pertenencias con el nombre de «Virgen de García», de mineral de hierro, en término de Aés, Ayuntamiento de Puento Viesgo, que lindan al Este el Castillo, Sur el pueblo de Aés, Oeste campo la Fuente 7 Norte el pueblo de Villanueva.

Beller a manage

El trazado de la designacion es e

siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de un prado de don Abascal Ruiz en el sitio de Joyo y de este punto se medirán 300 metros al Sur. 300 al Este, 300 al Oeste y 300 al Norte.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquelles que se consideren pe judicados puedan presentar sus opesiciones en el improrrosentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias, que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 1.º de Abril de 1898.

El Ingeniero Jefe,

P. O.
A. de Odriozola.

## Numero 7071

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jese de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Benito Gonzalez Cristóbal, vecino de Santander,
ha presentado el 21 del pasado una
solicitud de concesion de venticuatro
pertenencias con el nombre de «Imposible», de mineral de pirita de hierro,
en subsuelo del sitio llamado Cuatro
caminos, termino de Santander, Ayuntamiento del mismo, que lindan al
Norte la Albericia, al Sur carretera de
Santander á Peña Castillo, al Qeste
terrenos particulares del barrio de
Cazoña y al Este Segunda Alameda.

El trazado de la designacion es el

siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la caseta fielato que hay en dicho sitio Cuatro caminos y se medirán al Oeste 500 metros primera estaca, de esta al Norte 400 la segunda, de esta al Este 600 la tercera, de esta al Sur 400 la cuarta y con 100 al punto de partida quedará cerrado el perímetro.

Yadmitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias, que señala el

Santander 2 de Abril de 1898.

El Ingeniero Jete,
P. O.
A. de Odriozola.

## Comision provincial de Santander

## Subasta

El día 31 del próximo mes de Mayo, à las once de su mañana, tendrà lugar en el Salon de actos de la Excelentísima Diputacion provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil de la provincia ó del diputado de esta Comision en quien S. S. de legue y con asistencia del vocal de la misma don Mariano Linares, la subasta de la impresión y circulacion del «Boletín Oficial» de la provincia, con arregio à las siguientes condiciones:

quinquenio, que ha de comprender los ejercicios conómicos de 1898-99

hasta el de 1902-3.

2.ª Las proposiciones para tomar parte en esta subasta expresarán que el postor ingresará en la Caja provincial anualmente la cantidad de mil

3. Se publicarán cuatro números semanales, ó sea, los lunes, miércoles, viernes y sábados y tambien los suplementos y Boletines extraordinarios que ordene el Gobierno civil ó la Diputación provincial, así como los bandos que aquel disponga, aunque

fuera en los días exceptuados.

4. El Boletín contendra, como periódico oficial, las leyes, decretos, instrucciones, circulares, órdenes,

edictos y anuncios, cuya inserción disponga el Gobierno civil de la propincia, no debien o t anscurrir más de cu ro dias des le la fecha en que se acuerde el insertese hasta la purblicación, y cuando esta sea u gente se realizara en el nú nero del mismo ó en el del siguicite ó en Boletín extraordinario, según se ordene.

insercion de ningún documento, in que prévirmente lo ordene el Gobier, no civil, según lo dispuesto en la R. O. de 6 de Abril de 1839.

6. El Boletín constará de un plicgo de papel continuo, tamaño marquilla (veintiseis pulgadas de largo
por diez y siete y media de ancho) dividido en ocho planas, con dos columnas cada una; de ancho de nueve emes
de parangona, tipo del cuerpo 9, conteniendo cada una 65 líneas.

En caso necesario se aumentará hasta doble número de páginas, en cada naa de las cuales se pond á el número á que pertenece.

7. La publicación del Boletin se ajustará al orden signiente:

Leyes y disposiciones del Gobierno da observancia general ó que traten de apuntes de la provincia ó de sus pueblos.

Gobierno de la provincia, disposiciones del Gobierno supremo.

La Diputación provincial con los extractos de sus sesiones y de las de los Ayuntamientos. Estos extractos se publicarán en la tercera y cuarta plana.

El Tribucal provincial de lo Contencioso administrativo.

La Capitanía general del distrito

La del Departamento marítimo.

El Golierno militar.

La oficina de Hacienda.

Los Ayuntamientos.

La Audiencia del territor.o.

La Audiencia provincial.

Los Juzgados.
Indiferente.

y repartirán gratis ejemplares que deternine à haya determinado el Gobierno de S. M. y siempre los siguientes:

Une al Ministerio de la Gobernación.

Quince al Gobierno civil. Uno al Capital general del distrito. Uno al Departamento marítimo.

Uno al Gobierno militar.

Uno al Intendente militar del distrito de Burgos.

Uno al Administrador principal de Correos.

Uno al Jefe de Telégrafos. Uno á la Junta de Intrucción pú-

blico.

Uno á la Junta rovincial de Bene-

Dos á la Audiencia del territorio (Presidente y Fiscal).

Idem á la provincial. Uno á la Comisión provincial per-

Cinco á los diputados á Cortes por

Dos á los Senadores por la misma. Veinticuatro á los Diputados pro-

Quince á la Diputacion provincial.
Uno a! Jefe de orden público é Ins-

Uno á cada Jete de Hacienda de la provincia.

Uno a la Biblioteca nacional. Uno al Archivo del Congreso de

Uno à la Junta de Obras del puerto.
Uno al Arquitecto provincial.
Uno al Ingeniero Jefe de Obras pù-

Uno al Ingeniero de montes.

Uno al de minas.

Uno al Notario de la Diputacion. Uno al director de carreteras pro-

Uno á los Jefes de línea y Coman-

dantes del sexto de la Guard'a civi

de la provincia.

Uno á cada Juzgado de prime: a instancia de la provincia.

Uno á la Junta provincial de Sa-

Uno al Provisor y Vicario eclesiastico de la Diócesia.

Uno al Instituto provincial de segunda enseñanza. Uno al director de Sanidad marí-

Uno á cada subdelegado de Medicina. Farmacia y Veterinaria de la pro-

9. El reparto y envío por el correo de dichos ejemplares serán de
de cuenta y riesgo del Editor; pero
los que deban remitirse á los Ayuntamientos se entregarán en la Secretaría del Gobierno civil dos horas ant s,
cuando menos, de la salida del correo, preparados con la faja y demás
necesario para su curso

público al precio de 25 céntimes de peseta cada ejemplar, y el Editor también podrá abrir suscricion, que en ningún caso excederá del precio de 25 pesetas al año; 13 al semestre y 7 al trimestre.

Por los ejemplares que se pidan un año después de la fecha de su publicación podrá exigirse el doble del

precio antes marcado.

ta ejemplares de cada núm ro á disposición del Gobierno civil y de la Diputación provincial, por si los necesitaran, en cuvo caso facilitará los que se le pidan á mitad de los precios ya indicados.

12. La Diputación fiscalizará en la forma que tenga por conveniente al reparto y envío del Boletín.

meta en el cumplimiento de las condiciones que contiene este plicgo ó en la exactitu del servicio, se penará con una multa de 25 á 50 pesetas, que se hará efectiva, caso necesario, de la fianza constituida, la cual completará inmediatamente, sin perjuicio de exigirle toda otra responsabilidad en que hubiere incurrido y acordar la rescisión del contrato si à la Diputación provincial conviniere.

gratuitas, bien se realicen en los uúmeros diarios ó en suplementos ò Boletines extraordinarios, exceptuándo-

se los siguientes:

Los que recen á instancia de parte.

Los que anuncien subastas en que resulte postor; en cuyo caso cobrará el editor 25 céntimos de peseta por línea de inserción, uando como siempre un ejemplar del número como justificante.

En los anuncios judiciales cobrará el editor 30 céntimos de pessta por linea; en los de prendadas 10 céntimos y en los demás 20 céntimos. El cobro se hará desde luego de la parte que solicite la insercion, cuando no esté declarada pobre. En los demás casor, de la que resulte condenada en costas, cuando estas se hagan efectivas; y en las subastas de postor, antes de firmarse la escritura, ó de la perjura á quien se adjudique el servicio á que se contraiga el anuncio, aun cuando no se aparezca como licitador en el remate. Si este no se realizara y se repitiese el anuncio, cobrará el editor ambas inserciones, si bien en la segunda solo podrá exigir lo que devengue el nuevo anuncio, aún cuando no contenga más que la referencia al anterior.

En todos los anuncios particulares el editor tendrá derecho à exigir que antes de que la insercion tenga lugar, se le abone el importe de ella.

desiertas, no podrá cobrarse su anuncio, aunque el servicio à que é ta se refiera se roalice por administracion, de la autoridad ó Corporacion de que aquel dependa. Los anuncios de minas y deslinde montes públicos son siempre de eficio y por tanto gratis.

cion, no podra alterar el literal contesto del original en que aparezca el insértese. Tampoco podra pedir ampliaciones más que para el cumplimiento de lo dispuesto en el parrafo l.º del artí ulo 7º del R. D. de 4 de Enero de 1883, cuando se trate de servicios ú obras á que aquella Real disposicion se refiere, si en el original aparecieran deficiencias legales. En las subastas relativas al impuesto de consumos se observará io dispuesto por la legislación especial del ramo.

número en que aparecieren publicados, se devolverán coleccionados al Gobierno civil y este decidirá de pleno toda duda que surja respecto á las ampliaciones de aquellas à que se refiere na condicion anterior.

18. Para tomar parte en la subasta se acreditara haber depositado en la Caja provincial la suma de quinientas pesetas, como fianza provisio-

nal.

Esa fianza la ampliara el rematante, a quien definitivamente se adjudique el servicio, hasta mil quinientas pesetas y la carta de pago servira para hacer el otorgamiento de la escritura, no devolviéndose la fianza hasta después de terminado satisfactoriamente el compromiso adquirido.

19. Para tomar parte en la subasta no será condicion indispensable tener establecimiento tipográfico, pero el que presente proposicion necesaria garantizará satisfaccion, con arreglo a lo determinado en la R. O. de 11 de Octubre de 1859, que prevee todos los elementos necesar os para el desempeño del servico.

20. Este contrato se hará a riesgo y ventura, no pudiendo por lo tanto, establecer reclamacion alguna por circunstancias agregadas torminantemente en este priego de condi-

21. Si por cualquier motivo se acordara por la Diputacion la rescision del contrato, se celebrará nueva sucasta, siendo responsable el contratista de la diferencia que exista entre el primer romate y el segundo, si este fuese menos beneficioso, satisfaciondo tambien todos los perjuicios que

22. El contratista queda sujeto á la decision única del Gobernador de la provincia ò de la Excma. Diputación provincial, según los casos, con exclusion de todo otro Tribunal, en las cuestiones que se susciten respecto al cumplimiento de este contrato, sin que pueda excepcionarse privilegio, ni fuero especial; procediéndose siempre gubernativamente, con sujecion á lo dispuesto en el R. D. de 4 Enero de 1883 y por la vía de apremio cuando se trate de la exacción de alguna cautidad.

mes se insertará, ya en el ordinario ó en suplemento, el índice de todas las inserciones de mes anterior, y al final de cada año se publica á un índice general alfabético por orden de materias, entregándose al Gobierno civil y á la Diputación provincial una colleccion general de todos los números publicados dentro del año, con sus respectivos índices y encuadernados á la holandesa.

24. Tambien está obligado el contratista al pago de los anuncios, escritura y todos los gastos que ocasione la subasta y formalizacion del contrato.

Santauder 16 de Abril de 1898.—El Vicepresidente, G. Gomez Ceballos.— El Secretario, A. Peira.

# ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

# PROVINCIA DE SANTANDER

En cumplimiento de lo que previene el artículo 81 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896 para la imposicion, a lministracion y cobranza de la contribucion industrial y de comercio, he acordado que los gremios que a continuacion se expresan, se reunan en el Instituto de Carbajal en los dias y horas que en este anuncio se señalan, á fin de que elijan Sindicos y clasificadores para el próximo ejercicio de 1898-98.

Hora	Dia	Mes	Año	Tarifa	Clase	Epíg:afe	Denominacion
Nueve y media mañana Diez idem Diez y media idem Once idem Once y me lia idem Doce idem Tres tarde Cuatro idem Cuatro y media idem Cinco idem Nueve y media mañana Diez idem Once idem Once idem Tres tarde Tres y media idem Cuatro y media idem Cinco idem Nueve y media idem Diez y media idem Once idem Once idem Once idem Once idem	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Abril Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Primera Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Cuarta Quinta Sexta Octava Idem Novena Idem Oncena Dozava Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Ocho Siete Ocho Ouce Dos Nueve Sois Tres Cuatro Cinco nueve Cuarenta y siete Cuarenta y ocho Cincuenta y uno Cincuenta y siete Siete Uno Seis Seis Cuarenta y siete	Farmaceuticos Abogados Procuradores Confiteros Barberos

L) que se anuncia en este periòdico oficial para conocimiento de los interesados. Santander 16 de Abril de 1898.-ElAdministrador de Hacienda, E. Ortiz Bermeo.

## Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Cabezon de la Sal

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Cabezon de la Sal, durante el segundo trimestre del ejercicio de 1897 à 1898.

Octuore 6 de 1897.

Se aprobó el acta de la sesion an-

terior y se acordó:

Declarar bien dictada una providencia por la Alcaldía desestimando una peticion del arrendatario del impuesto de consumos de que se le abone el 3 por 100 sobre la cuota del Te-

soro de dicho impuesto.

Permitir á don Antonio Saiz Sanchez la apertura de un hueco en la pared del saliente de la casa de su propiedad calle de la Virgen del Campo de esta villa, obligandole á retirar un caño que sin autorizacion habia colocado en dicha parad é imponerle la multa de 10 pesetas por este hecho.

Que pase á la Comision de obras y Fomento para su informe un escrito presentado per don Servanão Diez, para que se le condone la multa de diez pesetas que se le impuso por haber nabierto un hueco y construído una tejavana sin autorizacion en una nuerta de su propiedad sita junto al Puente de don Joaquin de esta Villa.

Pagar á los empleados del municipio el primer trimestre del ejercicio co riente, á don Manuel Gonzalez Diaz cien pesetas treinta centimos de

papel sellado, sellos de correos suministrados al Ayuntamiento durante dicho trimestre, á don Manuel de Galvarriato ocho pesetas cuarenta y tres céntimes por cohetes suministrados para funciones populares, á don Marcelino Gonzalez Gomez, seis pesetas cincuenta céntimos, por arregio de puertas de la sala Capitular y a don Antonio Iglesias Herrera dos pesetas cincuenta céntimos por haber dado muerte á un zorro en este término municipal.

Octubre 13 de 1897.

Se aprobó el acta de la sesion anterior y se acordó:

Desestimar la peticion de don Servando Diego Gonzalez de que se le condone la multa de diez pesetas que le fué impuesta por haber abierto un hueco y construido una tejavana sin la competente autorizacion y prestar esta bajo varias condiciones á las

obras ejutadas.

Que por la Alcaldía se retenga y prévios los trámites legales se haga entrega al Recaudador del arbitrio extraordinario para cubrir el déficit del prsupuesto municipal de 1896 á 97 de la cantidad de siete pesetas veinticcho céntimos de un ciédito que contra el Ayuntamiento tiene don Marcelino Gonzalez Bustamante, para con dicha suma hacerse cobre de descubiertos á cargo del mismo.

Renunciar á la concesion de quinientos veinte esteros de leñas muertas, hechas por la Jefatura de montos á este Ayuntamiento en el vigente plan de aprovechamientos foresta les y que se obtenga la licencia para

el aprovechamiento de pastos durante el mismo

Tomar en consideracion y que se resuctva en su dia la proposicion del del Concejal señor Ortega para que se le ponga el n inbre de don José Sanchez Ramos à la calle que se dirije desde la casa de don José Manuel Merino á la Ermita de la Virgan del

Campo en esta villa.

Pagar á don Manuel de Galvarriota, seis pesetas suplidas por conduccion á Llanes de un pobre tr nseunte paralitico y cinco con cinquenta por una cinta métrica y un metro para servicio del Ayuntamiento; a don Juan Antonio de la Riva, cuarenta y ocho pesetas sesenta céntimos suplidas para sum:nistros à la Guardia civil durante el mes de Septiembre último, y seis pesetas cincuenta céntimos por socorros à presos de transito durante el primer trimestre del año actual económico y à dona Irene Toca, apoderada del Ayuntamiento viinte y siete pesetas cincuenta céntimos por su dotacion durante dicho trimestre, cincuenta y tres con ochenta y tres por impresos y material de Secretaria, veinte por suscripcion à la «Gaceta de Madrid», por dicho trimestre, veinte y cinco con veinte y cinco por idem al «Bolotin oficial», por el actual año económico, cuarenta y ocho céntimos por impresos para quintas y una con dez por reintegros en cobros de intereres de láminas.

Octubre 20 de 1897

Se aprobo el acta de la sesion anterior y se acordó:

Reclamar á don Rosendo García

Escandon plano ó croquis de las obras que están ejecutando junto á una casa de su propiedad, en la calle de Tresano de esta villa y que una vez presentade pase el expediente á la comision de Obras y Fomento para su informe.

Entablar recurso de alzada directamente para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del acuerdo de la Comision provincial disponiendo la reforma de las listas de Seccione: para el sorteo de vocales de la Jun'a municipal en el ejercicio corriente mediante á haber denegade dicha comision el interpaesto por su conducto.

Consignar en acta haber oido con agrado la lectura de una carta de don Florencio Noriega, en la que manifiesta sur gratitud por el voto de gracias que le dio la Corporacion por sus gestiones en el asunto de dotacion á esta v.lla de alumbrado eléctrico.

Autorizar à doña Irene Toca, apoderada del Ayuntamiento en Santander para percibir en nombre del mismo de la Comisaria de Guerra de la provincia, los reintegros de suministros que se hagan al Ejèrcito y Guardia civil, quedando sin efecto la autorizacion que e 1 15 de Septiembre de 1895, le confirió á don Ceferino Perez y que este presente la liquidacion de lo por él cobrado hasta la fecha.

Sesion del dia 27 de Octubre de 1897 Se aprobò el acta de la sesion ante-

rior y se acordó:

Conceder licencia á den Juan José Sauchez y Sanchez, para construir una alcantarilia en el sitio de la plaza de esta villa, que partiendo del edificio cuadra de deña Antonia Sanchez, empalme con la general de la carretera de esta villa á Reinosa.

Que quede sobre la mesa para su estudio el inferme de la comision de Obras y Fomento emitidos en el exdiente de denuncia contra don Rondo García Escanden, por ocupacion e veintiun metros de terreno de la la pública en el barrio de Tresano esta villa.

Declararse incompetente la Corpocion para admitir la alzada interresta por den Servando Diego Gonlez, para ante el señor Gobernador vil de la provincia, del acuerdo del Ayuntamiento de 13 del actual y que se entienda como dirigido à la Alcaldía.

No mostrarse parte en la causa que se sigue por el Juzgado de instruccion del partido contra Adrián Posadas Rios, por hurto de leñas en el monte de esta villa sin perjuicio de no renunciar á la indemnizacion civil que pueda corresponder al Ayuntamiento.

Quedar enterada la Corporacion de que por la Jefatura de mentes, se ha concedido licencia para el aprovechamiento de quinientos veinte cartos de leñas muertas y rodada, y pastos para los ganados en los mentes de este tèrmino municipal, previo pago de noventa y dos pesetas diez céntimos, hecho por la apoderada del Ayuntamiento en Santander.

Que por la Alcaldia se pase comunicación á los Sobrestantes de las carreteras que bifurcan en esta villa sobre la necesidad de limpieza de las alcantarillas de las mismas.

Pagar á don Antonio Iglesias, dos pesetas con cincuenta céntimos, por hacer dado muerte á un zorro en este término municipal, á don Francisco Andrés y don José Rios, cuatro pesetas por un jornal á cada uno en auxiliar al capataz de cultivos para la verificacion de entrega de montes por terminacion de aprovechamientos forestales.

Autorizar á don Eduardo Tellez, para que en nombre del Ayuntamiento reciba de don Ceferino Perez 297 pesetas 58 céntimos, que obran en su poder por reintegros de suministros.

## Noviembre 5 de 1897

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se acordò: Denegar á don Rosendo García Escandon, un terreno sobrante de la via pública que tenía solicitado, que en breve plazo quite el cobertizo en el construido y que se le 
impongan las multas en que hubiere 
incurrido.

Que se obligue á don Antonio Gonzalez Villanueva, á quitar la cerca que en terreno comun ha hecho en el sitio de Zolcao del pueblo de Santibañez, que se le imponga el pago de honorarios al perito nombrado por el Ayuntamiento para la medicion del terreno y finca de su propiedad colindante devolviéndole el título de este.

Comisionar al Concejel señor Muñ z, para que disponga el arreglo del depósito de aguas en el labadero de Casar y pintura de los postes del mismo.

Reformar el empedrado de la entrada á la plaza del Consistorio de esta villa por la calle de San Martin.

## Noviembre 10 de 1898

Se aprobò el acta de la sesion ante-

Se acordó: Que pase á la comision de Hacienda para su informe un escrito presentado por don José Collantes y otros de Casar en peticion de que se les abone la cantidad de mil seis cientas veinte pesetas por rèditos de un censo que han satisfecho y que están á cargo del Ayuntamiento.

Que por la Alcaldía se tramite la informacion ofrecida por don Rosendo Garcia Escandon, para acreditar la posesion de catorce metros de terreno lindantes con via pública en el barrio de Tresano de esta villa.

Pagar: A don Juan Antonio de la Riva, cuarenta y ocho pesetas sesenta céntimos, suplido para suministrar á la Guardia civil durante el mes de Octubre último y seis pesetas por socorro y conduccion de dos soldados regresados de Cuba, hasta Unquera; á Faustina Feijóo y José Posadas, por medio dia de jornal cada uno con tres yuntas para el trasporte de travicsas de orden de la Alcaldía y á den Gabriel Baraja, cincuenta pesetas por medicinas suministradas à familias pebres desde primero de Julio à treinta y uno de Octubre último.

## Noviemb e 17 de 1897

Se aproló el acta de la sesion ante-

Se acordó: Quedar enterada la Corporación de la lectura de don Josè Sanchez Ramos, vecino de Méjico en que demuestra su agradecimiento por el voto de gracias que dicha Corporación le dió por su donativo para la instalación del alumbrado eléctrico en esta villa.

Que por la presidencia en nombre del Ayuntamiento se eleve respetuosa queja al Exemo. señor Ministro de la Gobernacion para que se obligue á algunos Ayuntamientos de la provincia y principalmente al de Santander á que satisfagan la deuda que tienen con la Exema. Diputacion provincial.

## Noviembre 25 de 1897

Se aprobò el acta de la sesion anterior.

Se acordó que se ponga en conocimiento del señor Gobernador cumpliendo su circular inserta en el (Boletin Oficial» de nueve del actual, que no residiendo en la localidad ni á menor distancia de veinte kilómetros profesor veterinario se encomienda la inspeccion de las reses destinadas al matadero al primer temiente Alcaldo el que caso de sospecha de no hallarse en buenas condiciones hace sea reconocido por los Médicos titulares.

Que pase á la comision de Obras y fomento para que emita dictamen la informacion practicada por la Alcaldía á instancia á don Rosendo García Escandón, para acreditar la posesion de terrenc lindante con la vía pública en el barrio de Tresano de esta villa.

Que pase à la comisiou de Hacienda para su informe nna cuenta presentada por los Concejales señores Vega y Gamez, en obras de defensa del rio Saja, en término de Ontoria.

Quedar enterada la corporacion de un oficio del Sobrestante de la carretera de esta villa á Reinosa contestacion á otro que le dirigió la Alcaldía por acuerdo del Ayuntamiento de veintisiete de Octubre último, sobre limpieza de alcantarillas.

Pagar à don Juan Antonio de la Riva, 17 pesetas 19 céntimos, por conduccion à la Inclusa de un niño expósito y para ropas del mismo, 2 pesetas suplido por conduccion de caudal s para su ingreso por instruccion pública en Santander, 2 pesetas de jornal á Francisco Perez Fuentes, por auxiliar al señor Ingeniero Jefe en operaciones de Montes; una idem socorro á un soldado de Cuba; á don Sinforiano Garsave, 10 pesetas por un viaje á Santander para liquidacion de cédulas y otros servicios.

## Diciembre 1.º de 1897

Se aprobó el acta de la sesion anterior y se acordó:

Utilizar para los gastos de las operaciones del censo general de habitantes la consignacion del capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Denegar á don Rosendo García su solicitud para que se reforme el acuer-do del Ayuntamiento de 5 de Noviembre último y declarar este firme.

Conceder licencia á don José Diaz

Rios, para construir una casa en el sitio de la Asomada, término de esta villa, previo pago del impuesto correspondiente.

Aprobar el informe de la comision de Obras y fomento como recepcion hecha por la misma, de las obras de reparacion de calles de esta villa.

Aprobar nna cuenta de jornales presentada por los señores concejales Vega y Gomez invertidos en las obras de defensa del rio Saja, en término de Ontoria.

Aprobar otra cuenta de 8 pesetas 75 céntimos presentada por don José Sanchez García, de losa suministrada para el paseo de la Losa.

Dada cuenta de una comunicacion del señor Administrador de bienes y derechos del Estado interesando que una parcela de terreno de esta villa, solicitada por doña Josefa Andrés, se declare propiedad del Estado y se acordó atenerse á lo ya acordado sobre este mismo asunto en sesion del dia 4 de Diciembre de 1896.

Conceder al concejal don Juan José Sanchez, tres meses de licencia para que pueda pasar á Jerez de la Frontera

## Diciembre 10 de 1897

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se acordó pagar á don Juan Antonio de la Riva, 43 pesetas 20 céntimos suplido para suministros á la Guardia civil durante Noviembre último.

Que por la comision de Obras y fomento se forme un ante-proyecto para el arreglo de las calles que se dirijen al Hospital de esta villa en donde se hallan instaladas unas escuelas.

Conceder al concejal don Manuel Gemez Rios tres meses de licencia para que pueda pasar á Jerez de la Frontera.

Que el dia 23 del corriente mes se haga el pago segun costumbre del 2.º trimestre á los empleados del municipio.

Nombrar una comision especial del seno del Ayuntamiento que estudie y dictamine sobre el contenido de una comunicacion del Excmo. è Iltmo. señor don Vicente Calvo y Valero, Obis po de Cádiz, en que interesa si hay ó no dificultad por parte de este Ayuntamiento para la construccion de una plaza en esta villa, cumpliendo disposiciones testamentarias de don Pedro Igareda y Balbás.

Pagar á don Juan Antonio de la Riva 17 pesetas 19 céntimos suplido para conduccion de un expósito á la Inclusa provincial y para ropas del mismo; dos pesetas suplidas para socorro á dos hermanos del Asilo de huérfanos de Toledo y 2 pesetas 55 céntimos para socorro al pobre enfermo José Cosío Velarde y 10 pesetas á Salomè Rios, para atender à la curacion de su esposo Rafael Laguillo.

## Diciembre 24 de 1898

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se aco dó pasar á la comision de Obras y fomento para su informe un escrito presentado por don Marcelino Gonzalez y Gomez, en peticion de una parcela de terreno sobrante de la vía pública en el barrio de la Pesa y licencia para construir una casa en el mismo barrio.

Pasar á la comision de Hacienda un escrito presentado por don Manuel Valle, en peticion de que se eliminen 53 pesetas 93 cèntimos con que aparece deudor á fondos municipales por recargo municipal de cédulas personales del ejercicio de 1890-91, segun cuenta que al efecto presentó y que se le reconozca un crédito correspondiente al sueldo de auxiliar de secretaria desde 1.º á 15 de Enero de 1892.

Socorrer á Josefa Suarez. vecinas de Casar de Pariedo, con 5 pesetas para atender á la curación y alimentos de un hijo enfermo.

Diciembre 29 de 1897

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se acordó: Deducir 46 pesetas don cèntimos de las 53, 93 con que figura como deudor don Manuel Valle Gonzalez, en el presupuesto adicional vigente é incluir en el próximo presupuesto ordina io un crédito á su favor de 31 pesetas 20 céntimos.

### Idem 29 idem

Contestar á una comunicacion del Exemo. é Ilmo. señor don Vicente Cal. vo y Valero Obispo de Cadiz, que no existe dificultad alguna por parte de este Ayuntamiento para que se cumpla el legado de don Pedro A. de Igareda, referente á la construccion de una plaza de abastos en esta villa.

Cabezon de la Sal 12 de Abril de mil ochosientos noventa y ocho.—El Alcalde, M. García.—El Secretario, Sinforiano García.

El proyecto del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio econòmico de 1898 á 99, se halla expuesto al
público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tèrmino de quince dias
á contar desde la fecha de la insercion
de este anuncio en el «Boletin Oficial»
de la provincia, durante cuyo plazo
podrán examinarle los vecinos y hacer las reclamaciones que estimen
convenientes.

Cabezon de la Sal 16 de Abril de 1898.—El Alcalde, M. García.

## Ayuntamiento de Pesquera

En poder de don Rafael Cuevas Ruiz, vecino de este pueblo, se halla puesto en custodia por haberle encontrado abandonado un novillo sin castrar, como de tres años de edad, morado abierto de astas: El que se crea su dueño puede pasar á recogerlo en término de quince días, previo pago de gastos, trascurrido que sea dicho plazo se procederá à su venta.

Pesquera 12 de Abril de 1898.—El Alcalde, Pedro de Cayon Ruiz.

## Providencias judiciales

DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PEÑA, Juez de primera instancia de esta villa de Castro-Urdiales y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que dona Ventura Gutierrez y Sanchoyarto, de setenta años de edad, natural de esta Villa, viuda, falleció en ella el dia cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, sin haber otorgado disposicion alguna testamentaria; lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, así como tambien, que don Josè Martin, doña Fidela, don Vicente Gutierrez y Torre y dona Joaquina Gutierrez Ibáñez, sobrinos carnales de la finada doña Ventura Gutierrez y Sanchoyarto, reclaman hasta ahora la herencia: y al mismo tiempo, se llama à los que se crean con igual ò mejor derecho que los expresades, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del termino de treinta dias; bajo apercibimiento en otro caso, de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Castro-Urdiales á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Miguel Lopez.—Ante mi, Mauricio del Cueto y Palacio.

Imp. de la Viuda de Atienza Lope de Vega, núm. 4 SANTANDER